



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N° 5707

"Por medio de la cual se expide una autorización al Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis para celebrar un Convenio de asociación con la Fundación Ambiental para la cultura la investigación y el desarrollo social alternativo Crisálida"

La Secretaria Distrital de Ambiente (E)

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 4° del Decreto Nacional 777 de 1992 y el artículo 1° del Decreto Distrital 055 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 355 consagra que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que el Gobierno nacional mediante el Reglamento Constitucional Decreto 777 de 1992 Modificado por el Decreto 1403 de 1994, por medio del que se reguló los convenios de interés público, entendiéndose por tal noción aquellos acuerdos de voluntades celebrados por las personas jurídicas públicas con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el objeto de impulsar programas o actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

Que por personas jurídicas sin ánimo de lucro, se entienden aquellos sujetos de derecho de naturaleza jurídica privadas, que no necesariamente están sometidas al derecho privado, que además deben contar con capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto del contrato, la que debe venir acreditada mediante evaluación motivada de la Entidad pública contratante¹, con el requisito adicional de que deben estar constituidas al menos con seis (6) meses de antelación previos a la celebración del convenio, la que debe venir acreditada mediante evolución motivada de la Entidad pública contratante²,

¹ CHAVEZ MARIN, Augusto Ramón, *Los Convenios de la Administración, entre la actividad pública y la actividad Contractual, Bogotá*, Ediciones Universidad del Rosario, Bogotá 2008 Pág. 379.

² Op Cit Pág. 379.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 2 de 5 de la Resolución

5707 del 30 DIC 2008

con el requisito adicional de que deben estar constituidas al menos con seis (6) meses de antelación previos a la celebración del convenio.

Que el aludido Decreto en su artículo 4°, establece que para efecto de que un establecimiento público pueda celebrar un contrato de aquellos de los que regula dicho decreto, será necesario que la respectiva Entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que Decreto Distrital de delegación 854 de 2001 el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. delegó en el Secretario General de la Alcaldía Mayor la facultad de expedir las autorizaciones para la celebración de contratos de interés público a los cuales se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que en el artículo 102 del Acuerdo 257 de 2006 se determinó que el sector administrativo ambiente estaría integrado además de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el Jardín Botánico "José Celestino Mutis", establecimiento público del orden Distrital adscrito a la Secretaría.

Que Mediante Decreto Distrital 055 de 2007, el Alcalde Mayor asignó la facultad de autorización de que trata el Decreto 777 de 1992 a los representantes legales de las Entidades descentralizadas, en cabeza de los Secretarios de despacho con respecto de las Entidades descentralizadas adscritas y/o vinculadas al respectivo sector administrativo que orientan.

Que, según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con Entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiéndose por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las Entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato; que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos; que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales; que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo distrital vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 3 de 5 de la Resolución 5707 del 30 DIC 2008

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece que las Entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

Que del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Instituto Jardín Botánico "José Celestino Mutis", como establecimiento público, solicita en los términos del artículo 4º del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4º del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar un Convenio de Asociación con la *Fundación Ambiental para la cultura la investigación y el desarrollo social alternativo Crisálida*.

Que el citado Convenio de Asociación tiene por objeto *"Aunar esfuerzos para efectuar la coordinación técnica y operativa de los procesos de agricultura urbana y capacitación de vigías ambientales en Ciudad Bolívar"*, con lo cual se busca ampliar la cobertura de las metas de los proyectos 7059 y 319 del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" que consisten en *"Formulación y fomento de la arborización de la ciudad para un mejor habitat"* y *"Investigación y formulación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos"*.

Que el Jardín Botánico "José Celestino Mutis", expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2821 del 30 de Diciembre de 2008 por el valor de Ciento Siete Millones Setecientos Mil (\$ 107.700.000,00) Pesos M/Cte.

Que el Instituto, verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777 y 1403 de 1992.

Que mediante el Decreto Distrital 446 del 22 de Diciembre de 2008 se encargo de las funciones de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital Ambiente, a la doctora ALEXANDRA LOZANO VERGARA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.046.765, actual Directora Legal Ambiental de la misma Entidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Página 4 de 4 de la Resolución - - - 5 7 0 7 del 3 0 DIC 2008

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, para celebrar un Convenio de Asociación con la Fundación Ambiental para la cultura la investigación y el desarrollo social alternativo Crisálida., cuyo objeto es Aunar esfuerzos para efectuar la coordinación técnica y operativa de los procesos de agricultura urbana y capacitación de vigías ambientales en Ciudad Bolívar. Lo anterior, se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2821 del 30 de Diciembre de 2008 por el valor de Ciento Siete Millones Setecientos Mil Pesos (\$ 107.700.000,00) Mcte.

ARTICULO SEGUNDO: El **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** atenderá las observaciones y recomendaciones contractuales realizadas con el estudio de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 3 0 DIC 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Secretaria Distrital de Ambiente (E)

Elaboró: Juan Carlos Cubillos Ramírez
Revisó y Aprobó: Alexandra Lozano

CL